FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público de la localidad de El Bolsón las siguiente parcelas:

- Parcela 02, Manzana 498, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensuras 097/94 registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 10/6/94).

- Parcela 02, Manzana 499, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensura 100/94 registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).

- Parcela 02, Manzana 491, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensura 100/94, registrado por la Dirección de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).

Artículo 2°.- De forma.